



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Noviembre 21 de 2023

05001 41 05 002 2017 00283 00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **YECENIA MIRANDA BURGOS** en contra de **SILVIA VICTORIA ALVIAR PÉREZ**, se tiene que mediante memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora el 16 de junio del año en curso, se informa sobre las gestiones fallidas de notificación de la parte demandada, dada la devolución de los documentos remitidos por la empresa de correo certificado por la cual se enviaron, tal cual se acredita con los soportes que se anexan al escrito. Así mismo, informa que, en comunicación con su poderdante, la señora Yecenia Miranda Burgos, le indicó haber obtenido documento por medio de *Google* en el que se encuentran nuevos datos de dirección de la demandada, tal como dirección física, correo electrónico y número de teléfono y que servirían para poder notificar a la demandada Silvia Victoria Alviar Pérez; motivo por el que solicita autorización para efectuar las diligencias de notificación a la parte pasiva a las nuevas direcciones que denuncia; **dirección física: Carrera 30 Número 16 A sur 100. Medellín Antioquia**, y al **correo electrónico: alviasociados@gmail.com**, conforme lo dispuesto en el la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia de la demanda y sus anexos así como el auto admisorio al demandado, debiendo acreditar la recepción efectiva de la notificación enviada, en aplicación de los parámetros de la Sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020 mediante la cual se declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y allegando las evidencias correspondientes.

Por otra parte, se observa escrito del 14 de agosto de 2023, contentivo de renuncia al poder por el estudiante adscrito al consultorio jurídico de la Universidad de Antioquia, que venía actuando como apoderado de la parte demandante y, dado que dio cumplimiento en debida forma a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 3° del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder conferido al practicante CRISTIAN CAMILO MARTÍNEZ GALEANO identificado con cédula de ciudadanía 1.092.363.538.

JUZGADO OCTAVO (8°) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
CARRERA 51 N°44-53 - PISO 3 - EDIFICIO BULEVAR BOLÍVAR - Teléfono: (604) 3580813
j08mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

En concordancia con lo anterior y, conforme memorial del 18 de agosto del año que calenda, por el que se allega nuevo poder otorgado por la demandante, se le reconoce personería judicial a **JULIANA DURANGO GÓEZ identificada con cédula de ciudadanía 1.007.460.550**, estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Universidad de Antioquia, cuyo con correo electrónico juliana.durangog@udea.edu.co, según consta en certificado de prácticas que allega al plenario, para que lleve la representación de la parte actora en la presente Litis, en los términos y para los efectos del poder conferido, y bajo los límites que establece el Decreto 196 de 1991.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. **191** CONFORME AL ART.
13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-
11546 DE 2020, EL DÍA **22 DE NOVIEMBRE DE**
2023 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL
SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f7b3a2d135306d284aed665a877dbccc087ea7e85b1b3642b5ca33580aa05ed**

Documento generado en 21/11/2023 01:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>